



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500837891**



20165500837891

Bogotá, 01/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40106 40109 40129** de **19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

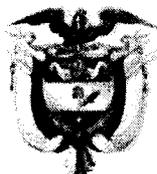
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40109 del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA.**, identificada con N.I.T 830502107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40109 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, con N.IT. 830502107-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **397192** de fecha **8 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZM873** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA** Identificada con el NIT. **830502107-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 40109 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA.**, con N.IT. 830502107-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 510,

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
397192	8 de octubre de 2014	SZM873

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **397192** de fecha **8 de octubre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA** identificada con NIT. 830502107-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. 830502107-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 510 esto es, “(...) ***Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

RESOLUCIÓN No. 40109 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA.**, con N.IT. 830502107-5

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. 830502107-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. 830502107-5, con domicilio en la ciudad

RESOLUCIÓN No. 40109 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, con N.IT. 830502107-5

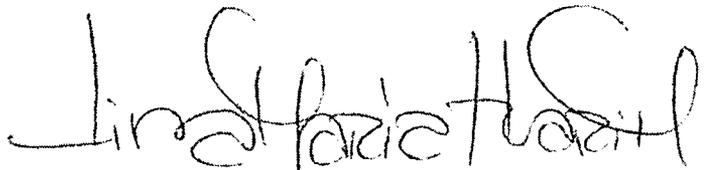
de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CR 7A # 15-35, teléfono 7281704, correo electrónico OASISCOOP@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40109 del 19 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 40109 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, con N.IT. 830502107-5

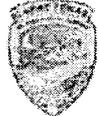
INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397192

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA								MINUTOS	
24	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA LANGHAN - CUENTA Km 220 Peaje Amenas

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPIRADA

Urbane

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 27242384

LICENCIA DE CONDUCCION: 27242384 Cat. C2

EXPIRADA: Los Patios

VENCE: 29-07-2025

NOMBRES Y APELLIDOS: Alice Sarmiento Belivar

DIRECCION: C/5 Trans. Peaje No 5 del 252 11589010's

TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Barrera Blanco Daniel

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores el oasis Guayana CPDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

20002633374

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LT Jaime Hernandez Beltrana

PLACA No: 092204

ENTIDAD: SETRA - MECOE

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE ESTE RAZON SOCIAL O PROPIETARIO DE VEHICULO O CONDUCTOR O PASAJERO PARA ELABORAR UN INFORME DE INFRACCION DEBERA INCLUIR EN EL INFORME LA FIRMA Y EL SELLO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE.

15. INMOVILIZACION

PLAZA: Los Patios

TAFEL: A 20 Mts 679

16. OBSERVACIONES

En concordancia a la ley 336 Artículo 49 literal C. No presenta tarjeta de operacion.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firmas manuscritas]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 17-142384 C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC

PROSPERIDAD
PARA TODOS

No. S-2014-

/ SETRA – SOAPO – 29.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2014.

Señores Parquero:
LA CORDIALIDAD
Municipio de los Patios

ASUNTO: Orden Salida de Vehículo

Me permito solicitar muy comedidamente, sea entregado el vehículo de las siguientes características cedula N° 17.142.384 para hacer entrega física del vehículo de las siguientes características: CLASE CAMIONETA, MARCA CHERY, MODELO 2011 COLOR BLANCO, DE PLACA SZM873 DE SERVICIO PÚBLICO, MOTOR No.SQR473FAFALOB910881, licencia de tránsito No. 10001633374, a nombre del DANIEL BARRERA BLANCO. por infracción a la Ley 336 ART 49 Literal C) NO PORTAR TARJETA DE OPERACION., a quien le fue autorizada orden de salida por parte de la superintendencia de Puertos y Transporte de Bogotá, según código de verificación N° 004988YCV.

El señor **ALIRIO SARMIENTO BOLIVAR** cedula N° 17.148.384, es la persona autorizada para retirar el vehículo de ese parqueadero, debiendo cancelar el tiempo que estuvo en custodia en sus instalaciones el automotor.

Atentamente


Teniente, **JHON JAIRO MENDOZA BLANCO**

Comandante (E) Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta.

Elaboró: Sr. Oscar Sánchez Cáceres
Revisó: Sr. Jhon Jairo Mendoza Blanco
Fecha: 20-10-2014
Archivo: c:\trns documenta\2014\oficinas

Avenida Demetrio Mendoza No 21-73 San Mateo-Cúcuta
Teléfonos: 3214372158
ditra.gumet-mecuc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE CÚCUTA

ACTA DE ENTREGA FISICA DE AUTOMOTOR - SETRA-MECUC N°

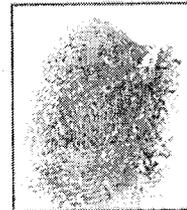
En San José de Cúcuta, siendo las 17:30 horas del día 20 de octubre de 2014, se reúnen en Jefatura de la Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta, el señor Teniente, JHON JAIRO MENDOZA BLANCO Comandante (E) Seccional de Tránsito y Transportes Metropolitana de Cúcuta con el señor ALIRIO SARMIENTO BOLIVAR cedula N° 17.142.384 para hacer entrega física del vehículo de las siguientes características: CLASE CAMIONETA, MARCA CHERY, MODELO 2011 COLOR BLANCO, DE PLACA SZM873 DE SERVICIO PÚBLICO, MOTOR No.SQR473FAFALOB910881, licencia de tránsito No. 10001633374, a nombre del DANIEL BARRERA BLANCO, por infracción a la Ley 336 ART 49 Literal C) NO PORTAR TARJETA DE OPERACION. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos Orden de comparendo que será enviada a la Superintendencia de Puertos y Transportes en la ciudad de Bogotá y por lo cual el señor conductor y Propietario, se comprometen a presentarse con el vehículo cuando la superintendencia, así lo estime conveniente y por lo cual el Jefe de la Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta, se hace la entrega por autorización de la superintendencia de puertos y transporte dada por el señor DONALDO NEGRETTE GARCIA Superintendente Delegado De Tránsito Y Transporte Terrestre Automotor, según código de verificación N° 004988YCV.

La presente Acta se lee y aprueba en todas sus partes por quienes en ella intervinieron:

Teniente, **JHON JAIRO MENDOZA BLANCO**
Comandante (E) Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta.

ALIRIO SARMIENTO BOLIVAR
C.C. No. 17142384 DE Bogotá

INDICE DERECHO



Avenida Demetrio Mendoza No 21-73 San Mateo Norte de Santander
Teléfonos: 097 5760530 - #767
ditra.gumet-mecuc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Prosperidad
para todos

INFORME No.

E-MAIL:Seccional Metropolitana <setramecuc@gmail.com>

AUTORIZACION ENTREGA DE VEHICULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción **ART. 49 LITERAL** (citar la norma) **RESOLUCION 10800 DE 2003**

efectuado mediante acta suscrita entre (Policia DITRA Nombre: P
PT JORGE HERNANDEZ BELTRAN e identificación 92204
propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: ALIRIO SARMIENTO BOLIVAR
C.C. CC. 17142,384) el día 17 mes 10 a 2014

y subsanada la causa que motivo dicha inmovilización, verificación la subsanación de la falta por parte de la DITRA, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, AUTORIZA la entrega del siguiente automotor.

PLACA:	<u>SZM873</u>
TIPO DE VEHICULO:	<u>CAMIONETA</u>
MARCA:	<u>CHERY</u>
MODELO:	<u>2.011</u>
MOTOR:	<u>SQR473FAFAL02670</u>
SERIE:	<u>LVTDB12A0BB010881</u>
VINCULA A:	<u>TRAN OASIS</u>

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

Nombre:	<u>DANIEL BARRERA BLANCO</u>
C.C.	<u>804.899.507</u>
Dirección:	<u>CLL17 n 175-82 INT 2, BOGOTA</u>
Tel:	<u>3175070879</u>

Bogotá, D.C. 20/10/2014

(Original Firmado)
DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

San José de Cúcuta, ¹⁴~~08~~ de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Bogotá.

Ref: Solicitud entrega del vehículo de placa SZM873

En mi calidad de propietario me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la entrega del vehículo de placas SZM873, el cual fue inmovilizado según comparendo al transporte No. 397192, el día 8 de octubre del presente, cuando me movilizaba sobre la vía Cúcuta - Pamplona.

Característica del vehículo.

COLOR:	BLANCO CHERY
PLACA:	SZM873
MOTOR:	SQR473FAFAL02670
CLASE DE VEHICULAR	CAMIONETA
TIPO:	VAN
MODELO:	2011
MARCA:	CHERY

Anexo a la presente copia de: SOAT, CERTIFICADO DE GASES Y LICENCIA DE TRANSITO Y TARJETA DE OPERACIÓN.

Atentamente,


ALIRIO SARMIENTO BOLÍVAR
c.c. No. 17.142.384 de Bogotá
Cel: 317-5070879
Conductor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 17142384

NOMBRE

ALIRIO SARMENTO BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO

28-01-1946

SEXO

M



FECHA DE EXPEDICIÓN

24-08-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

IMPUESTO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DPTO ACTIVO TTDyTTE MCPAL LOS PATIOS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
B2	AUTOMOV. MOTOCARRO, SLENNINATO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, SINETA, T. BUS	30-07-2016	PARTICULAR
C2	AUTOMOV. MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, SINETA Y BUS	30-07-2016	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03001328111

EMISOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001633374

PLACA SZM873	MARCA CHERY	LINIA YOYA	MODELO 2011
CILINDRADA CC 1.297	COLOR BLANCO CHERY	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA VAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD APROX 7
NUMERO DE MOTOR SQR473FAFAL02670	REG. VIN N LVTDB12A0BB010881	REG. NUMERO DE CHASIS N LVTDB12A0BB010881	REG. N
NUMERO DE SERIE LVTDB12A0BB010881	PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BARRERA BLANCO DANIEL		IDENTIFICACION C.C. 80489507

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 82
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 35201100027272	FECHA IMPORT. 11/02/2011	PUERTA 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****	FECHA MATRICULA 24/03/2011	FECHA EXP. LIC. TTD 24/03/2011
	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTT MCPAL UBATE		



CÓDIGO DE BARRAS



LTD1001620052



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N.º DE CONTROL **19014339**

PLACA N.º	MARCA	LÍNEA
SZM873	CHERY	YOYA
RENTISTO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO CHERY	2011
LA RODADURA	COMBUSTIBLE	VIN
1297	GASOLINA	LVTDB12A0BB010881
CLASE	N.º DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMIONETA	SQR473FAFAL02670	C 80489507
PRESTARIO	N.º IDENTIFICATIVO RUT	
DANIEL BARRERA B.	117004174	



N.º DE CONTROL **19014339**

PLACA N.º	CHASIS	
SZM873	LVTDB12A0BB010881	
CENTRO DE REGISTRO AUTOMOTOR		
CDA Y GASES LA MERCED S.A.S. 900347049		
FECHA DE EFECTUACIÓN		
AÑO	MES	DÍA
2014	06	20
FECHA DE VENCIMIENTO		
AÑO	MES	DÍA
2015	06	20
N.º DE IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTOR		N.º DE IDENTIFICACIÓN RUT
11-OIN-026		117004174

2.º DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

COLPATRIA
 SEGUROS COLPATRIA S.A.
 NIT 300.000.444.6

VIGENCIA

DE	HASTA LAS
MES	24 HORAS
DÍA	DEL
03	03
27	28
2014	2015
03	27

JEFE Y NOMBRES DEL TOMADOR: **IEL BARRERA BLANCO** IDENTIFICATIVO TOMADOR: **4514739**

CLASE PRODUCCIÓN: **BOGOTÁ D**

PREMIUM: **42541**

CLASE POLIZA: **AT 1306**

LAZAPOLIZA N.º: **6346393 4**

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CURRÓGRAMA VEHICULO
VEHICULOS DE SE	PUBLICO	1297
MODELO	PLACA No.	MARCA
2011	SZM873	CHERY
LÍNEA VEHICULO		
YOYA		
N.º MOTOR		N.º CHASIS ANO SERIE
SQR473FAFAL02670		LVTDB12A0BB010881
N.º VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON
LVTDB12A0BB010881	7	0
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUMI
\$151933	\$225967	\$1400
TOTAL A PAGAR		
\$79300		
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		
800 180 700 10 SALONES MÚLTIPLES LEGALES DIABOS VIGENTES		
6346393 4		



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500768281



Bogotá, 19/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40106 40109 40129 de 19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 40080.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 141 933 002917-9
 D3 25 G 95 A 56
 Línea Nat. 01 8000 1112

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B, la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS33591307CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS

Dirección: CARRERA 7A No. 15

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

07/09/2016 15:17:59

Para el paquete de Largo (103700) de 700 g.
 el valor de envío es de \$ 1.000.000. Para el paquete de Largo (103700) de 700 g.
 el valor de envío es de \$ 1.000.000. Para el paquete de Largo (103700) de 700 g.
 el valor de envío es de \$ 1.000.000.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	Dirección Errada	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	No Reside	Nombre del distribuidor:	
RAFAEL GUERRERO		Centro de distribución:	13 SEP 2016
CC 3097738		Observaciones:	
Observaciones:			